

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00292 00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 772 del Código de Comercio y demás normas vigentes que regulan lo concerniente a la factura electrónica, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **SOCIEDAD SERVICIOS PETROLEROS Y DE INGENIERÍA DE COLOMBIA SERVIC S.A.S.** contra **PUB CORP S.A.S.**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo** por las siguientes cantidades:

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FVE-131

- a) Por la suma de **\$783.729.050,12. M/cte.**, por concepto de capital contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.
- b) Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

Ofíciase a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

¹ Estado electrónico del 17 de agosto de 2022

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 y s.s., del C.G.P., en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022, requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.

Se reconoce personería a la Dra. **GUSTAVO ADOLFO PÉREZ SEHK**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40693a2f740953ac505ed20cbacb7bad45da9a4eafb895aaa3d88ba8f382804**

Documento generado en 16/08/2022 06:48:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>